



Jesus Maria, 25 de Junio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000915-2024-OGGRH-MINSA

Visto, el Expediente N° OGGRH-EIE20240000700 que contiene el Informe N° D000557-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - Pliego 011 - Ministerio de Salud, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del señor **MANUEL ARMANDO ROMERO CASTRO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D000672-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 23 de abril de 2024, se resolvió dar término a la carrera administrativa por la causal de límite de edad, a partir de 22 de mayo de 2024, del señor **MANUEL ARMANDO ROMERO CASTRO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07266209, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel SAB, de la Secretaría General de la Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, por medio del Informe N° D000126-2024-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, el Equipo de Gestión de Capacidades de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que el señor **MANUEL ARMANDO ROMERO CASTRO** no ha sido beneficiario de las acciones de capacitación realizadas desde el año 2020 hasta el 2023;

Que, con Memorándum N° D000611-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe de Control de Tiempos N° 041-2024/CAYL/EIE/OARH/OGGRH, en el que se indica que, el señor **MANUEL ARMANDO ROMERO CASTRO** cuenta con 09 años, 02 meses y 06 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 01 de agosto de 2012 hasta el 21 de mayo de 2024; finalmente informa que, durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, cuenta con 5106 horas de licencia con goce de haber pendientes por devolver;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

- «Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:
(...)

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2024 18:15:45 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ TANG Wilma FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2024 17:41:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 2WXCKXP



más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado»;

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

«(...)

3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.

(...))»

Que, en relación a las horas de licencia con goce pendientes por devolver, el artículo 5 de la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, publicada el 1 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial «El Peruano», menciona que: *“La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas»;*

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe de Visto y la Liquidación N° 497-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, emitidos por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a favor del señor **MANUEL ARMANDO ROMERO CASTRO** la suma ascendente de **OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 53/100 SOLES (S/ 8,749.53)** por Compensación por Tiempo de Servicios; asimismo, absolver 5106 horas de licencia con goce de haber, de acuerdo a la Ley N° 31632, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados de la Jefa de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 011- Ministerio de Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto



Legislativo N° 276, la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor del señor **MANUEL ARMANDO ROMERO CASTRO**, identificado con DNI N° 07266209, ex servidor con el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel SAB, de la Secretaría General de la Administración Central del Ministerio de Salud, **NUEVE (09) AÑOS, DOS (02) MESES Y SEIS (06) DÍAS** de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 01 de agosto de 2012 hasta el 21 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor del señor **MANUEL ARMANDO ROMERO CASTRO**, la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 53/100 SOLES (S/ 8,749.53)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo a la Liquidación N° 497-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, equivalente al importe del 50% de su remuneración principal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, conforme al siguiente detalle:

Compensación por Tiempo de Servicios Cargo: Auxiliar Administrativo - Nivel: SAB		
BASE DE CÁLCULO (Sumatoria de MUC más la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, por los últimos 36 meses de servicio efectivamente prestado)	PROMEDIO (Sumatoria de MUC + Incentivo único CAFAE / 36 meses)	TOTAL CTS (equivalente al importe del 50% del promedio por los años de servicios efectivamente prestados)
S/ 69,996.24	S/ 69,996.24/ 36 meses = S/ 1,944.34	S/ 1,944.34 x 50% = 972.17 972.17 x 09 años = 8,749.53
TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS		S/ 8,749.53

ARTÍCULO 3.- ABSOLVER al señor **MANUEL ARMANDO ROMERO CASTRO**, 5106 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de límite de edad.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específicas de Gasto: 2.1.4.1.1.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS REGÍMENES (CTS) de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11– Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5.- PRECISAR que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio del beneficiario **MANUEL ARMANDO ROMERO CASTRO** sito en Huertos de Lurín, Mz. R, Lt. 7, distrito de Cercado de Lima.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR al Archivo Central la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal del señor **MANUEL ARMANDO ROMERO**



CASTRO, ex servidor de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 -
Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 2WXCKXP

